

S 3750.16
QD 1250

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CD=53/17

Buenos Aires, 31 de mayo de 2017.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS NACIONAL ATENCION
- 5 JUN. 2017
SEC: 9 N° 39 HOR: 20:30

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Créase una (1) Cámara Federal de
Apelaciones que será tribunal de alzada de los Juzgados
Federales de Primera Instancia -existentes o a crearse- con
asiento en las provincias de Catamarca y La Rioja.

Art. 2º- El asiento de la Cámara creada por la presente
ley será definido por el Consejo de la Magistratura de
acuerdo a parámetros que el mismo establezca.

Art. 3º- La Cámara creada por la presente ley tendrá
competencia en materia Civil, Comercial, Penal, Laboral,
Contencioso-Administrativa y de Ejecución Fiscal.

Art. 4º- La Cámara creada por la presente ley estará
integrada por: una (1) Secretaría en lo Civil y Comercial;
una (1) Secretaría en lo Laboral; una (1) Secretaría en lo
Contencioso-Administrativo y Ejecución Fiscal y una (1)
Secretaría en lo Penal.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

S 3750-16
OD 1250

Senado de la Nación

CD=53/17

2

Art. 5º- Créanse una (1) Fiscalía General de Cámara, y una (1) Defensoría Pública Oficial de Cámara que actuarán ante la Cámara Federal de Apelaciones creada en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 6º- Créanse los cargos de Juez de Cámara, Fiscal General de Cámara, Defensor Público Oficial de Cámara, Secretarios, Prosecretarios y Personal administrativo y técnico y Personal de servicio y maestranza que se detallan en los ANEXOS I, II, y III que forman parte de la presente ley.

Art. 7º- Modifícase la competencia territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, la que a partir de la puesta en funcionamiento de la Cámara Federal creada en la presente ley no tendrá incumbencia sobre el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca o aquellos a crearse en el ámbito de dicha provincia.

Modifícase la competencia territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, la que a partir de la puesta en funcionamiento de la Cámara Federal creada en la presente ley no tendrá incumbencia sobre el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja existente o aquellos a crearse en el ámbito geográfico de la provincia de La Rioja.

Art. 8º- Las causas provenientes de los Juzgados Federales de Primera Instancia de Catamarca y de La Rioja que, al momento de la puesta en funcionamiento de la Cámara Federal de Apelaciones de Catamarca y La Rioja se encuentren en trámite por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán y por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y/o sometidas a su jurisdicción, continuarán radicadas en éstas hasta su finalización definitiva.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

53750-16
OD 1250

Senado de la Nación

CD=53/17

3

Art. 9º- El Consejo de la Magistratura de la Nación y el Ministerio Público, dentro de las funciones de sus respectivas facultades y competencias, activarán los mecanismos que sean necesarios para el funcionamiento de la Cámara creada por la presente ley.

Art. 10.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán solventados con las partidas que se incluirán en el Presupuesto General para la Administración Pública, con imputación de partidas al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

53750.16
OD 1250

Senado de la Nación

CD=53/17

4

ANEXO I

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Juez de Cámara	3
Secretario de Cámara	4
Prosecretario Administrativo	4
Jefe de Despacho	1
Oficial	4
Escribiente	4
Personal de servicio y maestranza	4
TOTAL	24

ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Fiscal General de Cámara	1
Secretario	1
Prosecretario Administrativo	1
Oficial	3
Auxiliar	3
Personal de servicio y maestranza	1
TOTAL	10

ANEXO III

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Defensor Público Oficial de Cámara	1
Secretario	1
Prosecretario Administrativo	1
Oficial	3
Auxiliar	3
Personal de servicio y maestranza	1
TOTAL	10



Handwritten signature and initials.